**ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202400344**
**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.**
**CONTRATISTA: NATHALY ALVAREZ COHEN**
**CC 1.234.088.380**

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, NATHALY ALVAREZ COHEN, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.234.088.380, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 202400344, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 11 de marzo de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con NATHALY ALVAREZ COHEN**,** el contrato de prestación de servicios No. 202400344, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA FORMULACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROCESOS CONTRACTUALES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. **2.** Que el valor del contrato se pacto en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000,00), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó en seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** *Que mediante oficio de septiembre nueve (09 ) de 2024, la Secretaria de Despacho – Secretaría Jurídica, solicitó adición y prórroga del contrato 202400344 con la siguiente justificación: (…) "* **7.** Que en concordancia con lo señalado anteriormente, la Secretaría General del Departamento del Atlántico, con el fin de seguir contribuyendo con el fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, se requiere que este grupo interdisciplinario de profesionales, continúen con la asesoría y acompañamiento en la estructuración, desarrollo y acompañamiento en las diferentes fases de los procesos contractuales y procesos de selección contemplados en el Estatuto General de Contratación Pública, los cuales comprenden las siguientes: a) Fase preparatoria; b) Fase Pre-contractual; c) Fase contractuales y d) Fase de ejecución y liquidación. **8.** Que actualmente al interior de la Secretaría General se encuentra un gran número de solicitudes de procesos contractuales en sus diferentes modalidades de selección y que se deben continuar con las actividades para cumplir con las metas propuestas, las cuales actualmente se encuentran desarrollándose por el personal descrito en el cuadro de la presente solicitud. **9.** Que, de conformidad a lo antes mencionado, existen argumentos suficientes y razonables que justifican la necesidad, conveniencia y viabilidad de prorrogar y adicionar los contratos descritos en el cuadro aquí relacionado. **10.** Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **11.** Por lo anterior, en mi calidad de supervisor de los contratos antes descritos resalto la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que actualmente desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan las actividades pre-contractuales, contractuales, y post contractuales que se llevan en la Secretaría General del Departamento del Atlántico y así garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión contractual, que se encuentra en cabeza de dicha secretaría. **12.** Que, en atención a la necesidad

planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que los contratos sean adicionados y prorrogados, de la siguiente manera:

| CONTRATISTA | IDENTIFICACION | Nº CONTRATO | PLAZO PRORROGA | VALOR TOTAL ADICION |
|---|---|---|---|---|
| OSCAR DAVID POLO GARCIA | 72.312.541 | 202400344 | TRES (3) MESES | $21.000.000 |
| ANA YINEIDA ZAPATA OSORIO | 1.140.826.026 | 202400343 | TRES (3) MESES | $21.000.000 |
| NATHALY ALVAREZ COHEN | 1.234.088.380 | 202400344 | TRES (3) MESES | $21.000.000 |

13.Que se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal de 2024. 14. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 15. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que, en los contratos, se establezca como forma de pago de la adición N° 1 para cada contrato así:

| CONTRATISTA | IDENTIFICACIÓN | CONTRATO N° | VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN | FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| NATHALY ALVAREZ COHEN | 1.234.088.380 | 202400344 | $21.000.000 | Mediante tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L. ($7.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. |

**5.** Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **6**. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: (…) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales

mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **10**. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **11.** Que el contrato se encuentra vigente. **12.** Que en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato N° 202400344, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato N° 202400344. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato N° 202400344 por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA – ADICION**: Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ML ($21.000.000). CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la adición de la siguiente forma: mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ML ($7.000.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202402527 de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: ABarraza/Profesional Universitario/ Secretaria Jurídica.
Revisó: RNader/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico.